

Escuela Experimental de Música “Jorge Peña Hen”



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LOS ESTUDIANTES



INDICE

ANTECEDENTES	3
DEFINICIONES.....	3
RESPONSABLES DE LA APLICACIÓN.....	6
ACCIONES, ETAPAS Y MEDIDAS	8
VÍAS DE COMUNICACIÓN	13
MEDIDAS FORMATIVAS, PEDAGOGICAS, PSICOSOCIALES	14
ESTRATEGIAS DE INFORMACIÓN, PREVENCIÓN Y/O CAPACITACIÓN.....	15
REDES DE APOYO Y/O DERIVACIÓN	17
INFORMACIÓN TRIBUNALES DE FAMILIA.....	18

IMPORTANTE

En el presente documento se utilizan de manera inclusiva términos como “el docente”, “el estudiante”, “el profesor”, “el alumno”, “el compañero” y sus respectivos plurales (así como otras palabras equivalentes en el contexto educativo) para referirse a hombres y mujeres.

Esta opción obedece a que no existe acuerdo universal respecto de cómo aludir conjuntamente a ambos sexos en el idioma español, salvo usando “o/a”, “los/las” y otras similares, y ese tipo de fórmulas supone una saturación gráfica que puede dificultar la comprensión de la lectura.

PROTOCOLO A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LOS ESTUDIANTES

ANTECEDENTES

En pleno acuerdo con el Ministerio de Educación, coincidimos que “La familia es la primera responsable de la protección de niños, niñas y adolescentes ante situaciones de maltrato y abuso sexual, sin embargo, esta responsabilidad también recae en las instituciones del Estado, la sociedad civil y los establecimientos educacionales: la protección de niños, niñas y adolescentes es una responsabilidad compartida” (*Orientaciones para la elaboración de un Protocolo de Actuación MINEDUC*).

Mencionado lo anterior, como miembros de una comunidad educativa, tendremos la obligación de detener y denunciar inmediatamente eventuales situaciones de maltrato, acoso, abuso sexual o estupro, a fin de evitar que el niño o niña sea o continúe siendo dañado, por lo cual, frente a la sospecha, siempre será necesario actuar preventiva y protectoramente para clarificar la situación.

DEFINICIONES

ABUSO SEXUAL: Es una forma grave de abuso, ya que implica la imposición a cualquier niño, niña o adolescente, de cualquier género, a una actividad sexualizada en que el/la ofensor/a obtiene una gratificación, es decir, es una imposición intencional con abuso de poder, la cual se manifiesta por medio de la fuerza física, el chantaje, la amenaza, la seducción, la intimidación, el engaño, la utilización de la confianza, el afecto o cualquier otra forma de presión o manipulación psicológica (Barudy, J.: “El dolor invisible de la infancia”, 1998)

Dado lo anterior, precisaremos las siguientes características relacionados a abuso sexual:

- Relación de desigualdad o asimetría de poder entre el/ la niño/a y el/la agresor/a, ya sea por madurez, edad, rango, jerarquía, etc.
- Utilización del niño/a como objeto sexual, involucrándolo/a en actividades sexuales de cualquier tipo.
- Maniobras coercitivas de parte del agresor/a, seducción, manipulación y/o amenazas.

Es importante mencionar, que este tipo de abuso involucra cualquier conducta de tipo sexual que se realice con un niño, niña o adolescente, independiente de su género, sin embargo, a continuación, mencionaremos algunas:

- Tocación de genitales del niño, niña o adolescente por parte del abusador/a.
- Exhibición de sus genitales por parte del abusador/a al niño, niña o adolescente.
- Tocación de otras zonas del cuerpo del niño, niña o adolescente por parte del abusador/a.

- Incitación, por parte del abusador/a, a la tocación de sus propios genitales.
- Contacto bucogenital entre el/la abusador/a y el niño, niña o adolescente.
- Penetración vaginal o anal, o intento de ella, con sus genitales, con otras partes del cuerpo o con objetos, por parte del abusador/a.
- Utilización del niño, niña o adolescente, independiente de su género, en la elaboración de material pornográfico (Por ejemplo, fotos, películas, imágenes en internet).
- Exposición de material pornográfico a un niño, niña o adolescente, independiente de su género, (Por ejemplo, revistas, películas, fotos, imágenes de internet).
- Promoción o facilitación de la explotación sexual infantil.
- Obtención de servicios sexuales de parte de un/a menor/a de edad a cambio de dinero u otras prestaciones.

Expresiones de abuso sexual con contacto físico:

- Manoseos o tocaciones de las partes íntimas del niño(a).
- Masturbación del niño(a) o estimulación genital directa.
- Solicitar u obligar al niño(a) que estimule oralmente los genitales del adulto(a) o bien que se los toque.
- Incitar a los(as) niños(as) a participar en actividades sexuales con otras personas o animales.
- Penetración en la vagina, ano o boca, en cualquiera de sus variantes (con partes del cuerpo, objetos, etc.).

Expresiones de abuso sexual sin contacto físico:

- Relatos con contenidos de connotación sexual.
- Conductas exhibicionistas (exhibirse desnudo o masturarse frente a un niño(a)).
- Conductas voyeristas (solicitar a un niño(a) que se desnude y/o asuma posiciones eróticas para observarlo).
- Exponer al niño(a) a observar material pornográfico.
- Uso de un lenguaje sexual por parte del adulto delante de los niños y niñas.
- Incitar al niño(a) a observar actos sexuales entre dos personas o más personas o a presenciar abusos sexuales hacia otros niños(as).
- Utilizar al niño(a) en la producción de material pornográfico.
- Promover la explotación sexual comercial infantil.

COMPORTAMIENTO CON CONNOTACIÓN SEXUAL: Lo entenderemos como cualquier acto de exhibicionismo, tocamiento, roces que involucren órganos genitales o zonas del cuerpo comúnmente consideradas erógenas (senos, glúteos, etc.), así como también, cualquier propuesta, insinuación, lenguaje o gestos vulgares, exhibición de material pornográfico, etc.

Tipos de abuso sexual

ABUSO SEXUAL PROPIO: es una acción que tiene un sentido sexual, pero no es una relación sexual y la realiza un hombre o una mujer hacia un niño(a) o adolescente. Generalmente consiste en tocaciones del agresor(a) hacia el menor o de estos al agresor(a), pero inducidas por él mismo(a).

ABUSO SEXUAL IMPROPIO: es la exposición a niño/a o adolescente de hechos de connotación sexual, tales como: exhibición de genitales, realización del acto sexual, masturbación, sexualización verbal, exposición a pornografía.

VIOLACIÓN: es todo acto de penetración por vía genital, anal u oral, que se realiza sin el consentimiento de la víctima.

ESTUPRO: La RAE lo define como “Coito con persona mayor de 12 años y menor de 18, prevaliéndose de superioridad, originada por cualquier relación o situación”.

En otras palabras, es la realización del acto sexual, aprovechándose de la inexperiencia sexual de la víctima o que se basa en una situación de abuso de autoridad, pudiendo ser víctimas menores que tengan entre 12 y 18 años. También existe estupro si dicha acción se realiza aprovechándose de una relación de dependencia que la víctima tiene con el agresor, sea esta de carácter laboral, educacional o de cuidado, o bien si la engaña abusando de la inexperiencia o ignorancia sexual de la víctima.

GROOMING: Para Educarchile, “el grooming de menores en Internet es un fenómeno que podríamos traducir como engatusamiento y que se utiliza para describir las prácticas online de ciertos adultos para ganarse la confianza de un (o una) menor fingiendo empatía, cariño, etc., con fines de satisfacción sexual (como mínimo, y casi siempre, obtener imágenes del/a menor desnudo/a o realizando actos sexuales)”. El objetivo es obtener imágenes del menor desnudo o realizando actos sexuales. En algunos casos el acosador llega al contacto físico para concretar el abuso sexual. Por lo tanto, está muy relacionado con la pederastia y la pornografía infantil en Internet, siendo el grooming un delito preparatorio de otro delito sexual más grave aún.

RESPONSABLES DE LA APLICACIÓN DEL PRESENTE PROTOCOLO

Será obligación de todos los miembros de la comunidad educativa informar a la dirección del establecimiento o al encargado de convivencia escolar, cuando tome conocimiento o tenga sospecha de que un niño está siendo víctima de maltrato infantil o abuso sexual, debiendo remitir los antecedentes que funden sus sospechas, dejando respaldo escrito.

Es fundamental tener presente siempre el interés superior del o la estudiante de esta forma, aquel funcionario que escuche el relato del niño o tome conocimiento a través de alguna denuncia que diga relación con agresiones sexuales o hechos de connotación sexual, deberá registrar todo por escrito, de la manera más textual posible, debiendo luego dar aviso inmediato a al menos uno de los responsables del establecimiento, a fin de que ésta active el protocolo.

Sin perjuicio de lo establecido anteriormente, el profesional responsable de la activación del presente protocolo, procederá a hacer la denuncia correspondiente al estimarse que los hechos pueden revestir carácter de delito dentro de las 24 horas siguientes de tomar conocimiento de los mismos y en este instante, además se encomendará al Encargado de Convivencia Escolar u otro profesional idóneo (individualizado más adelante), la instrucción de activar el protocolo.

Es importante destacar que, frente a una sospecha de abuso sexual, en ningún caso se interrogará al o la estudiante sobre lo sucedido, ya que, no es labor de los funcionarios del establecimiento investigar el caso. La función principal del personal es acoger al niño o niña, escuchar, apoyar y movilizar redes.

ACTIVACIÓN DE PROTOCOLO: Profesor/a, profesional o asistente de la educación que observe o reciba información sobre el hecho, deberá inmediatamente informar a uno de los encargados de la activación del protocolo, quienes fueron designados al encontrarse siempre uno de ellos en el establecimiento:

- Unidad de Convivencia Escolar
 - Encargado de convivencia escolar
 - Orientador(a)
 - Psicólogo(a)
- Inspectoría General
 - Inspector(a) general
- Dirección
 - Director(a)

Funciones del responsable de activar el presente protocolo:

- Resguardar el derecho de niños, niñas y adolescentes.
- Mantener informado a la directora y sostenedor del establecimiento educacional para que este tome las medidas pertinentes de acuerdo al caso y a la normativa.
- Liderar la implementación del Protocolo de Actuación, velando por un proceso que resguarde el interés superior del niño(a) o adolescente, en conjunto con el equipo de convivencia del establecimiento educacional.
- Resguardar la intimidad e identidad de los estudiantes involucrados, permitiendo que estos se encuentren acompañados por sus padres si lo solicitan y sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa, evitando la revictimización
- Aplicar medidas formativas, pedagógicas y/o de apoyo psicosocial a los estudiantes que estén involucrados en los hechos que originan la activación del protocolo.
- Establecer medidas protectoras destinadas a resguardar la integridad de los estudiantes, derivar al estudiante afectado y a su familia al organismo pertinente para hacerse cargo de la intervención.
- Resguardar la identidad del acusado o acusada, o de quien aparece como involucrado en los hechos denunciados hasta que la investigación se encuentre afinada y se tenga claridad respecto del o la responsable
- En caso de confirmarse dicho fenómeno, acompañar a los involucrados, sus familias y a la comunidad educativa en general.
- Conocer el estado de la investigación. Si esta se hubiera iniciado, de las eventuales medidas de protección que se aplicarán, etc.
- Colaborar con la justicia durante el proceso, facilitando información, declarando en calidad de testigo, etc.
- Redireccionar las medidas tomadas, para garantizar la protección y medidas pedagógicas del niño(a) si fuera necesario.

ACCIONES, ETAPAS Y MEDIDAS

Etapas de abordaje ante sospecha o develación de agresión, abuso y/o comportamientos de connotación sexual en estudiantes de la comunidad educativa:

1° DETECCIÓN:

En esta etapa se debe reunir todos los antecedentes que permitan contextualizar la situación, por ejemplo:

- Revisar libro de clases y carpeta del alumno.
- Entrevistarse con el profesor jefe u otro actor relevante.
- Movilizar redes para brindar apoyo al estudiante involucrado

Solo si la situación lo requiere, deberá solicitar al psicólogo del establecimiento que realice el primer apoyo en caso de observar alguna situación que pudiera indicar un posible abuso y realizar una entrevista preliminar con el niño(a) o adolescente, la que deberá llevarse a cabo bajo las siguientes condiciones:

- Generar un clima de acogida y confianza.
- Realizar la entrevista en un lugar privado y tranquilo.
- Sentarse al lado y a la altura del niño(a).
- Reafirmar en el niño(a) que no es culpable de la situación.
- Reafirmar que hizo bien en revelar lo que estaba pasando.
- Transmitir tranquilidad y seguridad.
- No acusar a los adultos involucrados ni emitir juicios contra el presunto agresor.
- Informarle que la conversación será privada y personal pero que, si es necesario para su bienestar, podría informarse a otras personas que lo ayudarán. Plantear que es indispensable tomar medidas para que el abuso se detenga.
- Actuar serenamente, evitando mostrarse afectado (conmovido u horrorizado).
- Disponer de todo el tiempo que sea necesario.
- Demostrar comprensión e interés por su relato.
- Adaptar el vocabulario a la edad del niño(a), si no se le entiende alguna palabra, pedirle que él aclare, no reemplazarla por él.
- No presionar al niño(a) para que conteste preguntas o dudas, no interrumpir su relato.
- Respetar su silencio y su ritmo para contar su experiencia, no insistir ni exigirle.
- No criticar, no hacer juicios ni demostrar aprobación sobre el niño(a) y/o su supuesto agresor.
- No sugerir respuestas.
- No solicitar que demuestre sus lesiones o se quite la ropa.
- No solicitar detalles de la situación.

- Ser sincero en todo momento, sin hacer promesas que quizás no se puedan cumplir. No se puede asegurar, por ejemplo, que el niño(a) no tendrá que volver a contar lo sucedido ante otro profesional o ante un juez.
- Señalar las posibles acciones futuras, explicando claramente los pasos a seguir y lo importante que es hacerlo.
- Dejar abierta la posibilidad de hablar en otro momento, si el niño(a) así lo requiere.
- Registrar en forma textual el relato del niño(a) (esto puede servir como evidencia al momento de denunciar).

2º OBLIGACIÓN LEGAL DE DENUNCIAR:

Será obligación de todos los miembros de la comunidad educativa informar a la dirección del establecimiento o al encargado de convivencia escolar, cuando tome conocimiento o tenga sospecha de que un niño está siendo víctima de maltrato infantil o abuso sexual, debiendo remitir los antecedentes que funden sus sospechas, dejando respaldo escrito, la directora o encargado de convivencia escolar procederá a hacer la denuncia a las entidades judiciales correspondiente al estimarse que los hechos pueden revestir carácter de delito dentro de las 24 horas siguientes de tomar conocimiento de los mismos. Además de instruir la activación del presente protocolo.

3º MEDIDAS DE RESGUARDO:

Desde la toma de conocimiento y durante todo el tiempo que dure la investigación, los miembros de la comunidad educativa deberán:

- Resguardar la intimidad e identidad de los estudiantes involucrados, permitiendo que estos se encuentren acompañados por sus padres si lo solicitan y sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa, evitando la revictimización
- Aplicar medidas formativas, pedagógicas y/o de apoyo psicosocial a los estudiantes que estén involucrados en los hechos que originan la activación del protocolo.
- Establecer medidas protectoras destinadas a resguardar la integridad de los estudiantes. Entre estas medidas se contempla, la separación del eventual responsable de su función directa con los estudiantes (si la hubiese), pudiendo ser trasladado a otras labores fuera del aula y/o derivar al estudiante afectado y a su familia al organismo pertinente para hacerse cargo de la intervención.
- Resguardar la identidad del acusado o acusada, o de quien aparece como involucrado en los hechos denunciados hasta que la investigación se encuentre afinada y se tenga claridad respecto del o la responsable
- En caso de confirmarse dicho fenómeno, acompañar a los involucrados, sus familias y a la comunidad educativa en general.
- Conocer el estado de la investigación. Si esta se hubiera iniciado, de las eventuales medidas de protección que se aplicarán, etc.

- Colaborar con la justicia durante el proceso, facilitando información, declarando en calidad de testigo, etc.
- Redireccionar las medidas tomadas, para garantizar la protección y medidas pedagógicas del niño(a) si fuera necesario.

4° MEDIDAS ADULTOS RESPONSABLES:

Una vez reunidos el o los antecedentes, el Encargado de Convivencia Escolar o profesional idóneo designado, en conjunto con la directora del establecimiento, resolverán si la situación es considerada como:

1. Sospecha de maltrato o abuso sexual infantil, la que estará relacionada con observación de cambios significativos en el niño(a) o adolescente, rumores o comentarios sin certeza acerca de una situación de maltrato o abuso sexual
2. Antecedentes fundados de maltrato o abuso sexual infantil, la que estará relacionada con evidencia de lesiones atribuibles a una agresión, o relato del propio niño(a) o adolescente, o relato de un testigo que presenció la agresión.

EN CASO DE SOSPECHA: Se procederá de destinas formas, dependiendo si el sospechoso es una persona externa o interna al establecimiento, o si el supuesto abusador es otro menor de edad perteneciente al establecimiento.

Si el sospechoso es una persona externa al establecimiento:

- Considerando que en la mayoría de los casos de maltrato y abuso sexual infantil ocurren en el hogar, por familiares o personas cercanas al niño, el encargado de convivencia escolar deberá recabar información orientada a buscar algún adulto protector que pueda apoyar al estudiante en el proceso de reparación, que independiente de su relación con el estudiante, tenga un vínculo cercano y a quien el estudiante identifique como una figura significativa. Será a este adulto protector a quien se informe de la sospecha y de los pasos a seguir por el establecimiento.
- Es fundamental que no se aborde al posible agresor, dado que ello obstruye la investigación y la reparación del daño del niño(a) y puede provocar que la familia cambie de domicilio y/o decida retirar al estudiante del establecimiento, lo que aumentaría el riesgo y se produce una doble victimización y daño.
- Tomará contacto con entidades que se ocupen de investigar el caso (carabineros o PDI) así como también, instituciones de la red local de prevención y atención (especialmente la Oficina Local de la Niñez) u otras instituciones de la red Mejor Niñez (ex-sename), centros de atención primaria, centros de atención de violencia intrafamiliar, entre otros), a las que derivará los antecedentes recopilados.
- Informará de la situación al Equipo de Convivencia, quienes estarán a cargo de las medidas de contención y apoyo necesarias para el/la estudiante.

Si el sospechoso es una persona que se desempeña en el establecimiento:

- Inmediatamente después de que los hechos sean comunicados en la escuela, la directora del establecimiento, o quien la subrogue en ese momento, informará al secretario general de la Corporación de Educación y/o Superintendencia de Educación de la comuna, entregando todos los antecedentes que dispone para dar inicio a las coordinaciones y acciones pertinentes.
- Dirección Informará a la familia respecto de los antecedentes y de los pasos a seguir dentro de las primeras 24 horas desde que se tomó conocimiento del hecho. El propósito de este contacto es informar las circunstancias y contexto de la información, así como conocer el estado emocional del(la) niño(a), si se inició alguna acción legal, sus intenciones y/o expectativas.
 - Si en el relato del niño o la niña se vislumbran presumiblemente hechos de connotación sexual en el ámbito intraescolar, se individualice o no a algún trabajador(a) como posible agresor(a) y no exista judicialización de por medio, la indicación es denunciar siempre el posible delito.
 - Si la denuncia no se ha materializado, y la voluntad del(la) apoderado(a) es hacerlo personalmente, el director(a) o un profesional del establecimiento lo(la) acompañará en la gestión. Si, por el contrario, no existe intención de su parte, el establecimiento hará la denuncia.
 - Si el niño o niña presenta evidentes conductas de afectación, y no se ha generado atención desde la Fiscalía, el establecimiento priorizará su bienestar a través de la interposición de una solicitud de medida de protección ante los tribunales de familia, a fin de procurar en lo inmediato su debido resguardo. Lo anterior, en virtud del seguimiento, acompañamiento y evaluación que realicen los profesionales del establecimiento.
 - Si el relato del niño o niña indicara un nombre que coincide presuntamente con el de un(a) trabajador(a), el director(a), deberá informar al trabajador(a) presuntamente involucrado(a) que, ante el quiebre que provoca la denuncia, tiene derecho a responder por escrito las acusaciones.
- Tomará contacto con entidades que se ocupen de investigar el caso (carabineros, PDI, tribunal con competencia penal) así como también, instituciones de la red local de prevención y atención (especialmente la Oficina de Protección de los Derechos (OPD) u otras instituciones de la red Senaime, centros de atención primaria, centros de atención de violencia intrafamiliar, entre otros), a las que derivará los antecedentes recopilados.
- Informará de la situación al Equipo de Convivencia, quienes estará a cargo de las medidas de contención y apoyo necesarias para con el/la estudiante.

- Se tomarán medidas para evitar de manera efectiva todo tipo de contacto entre el presunto agresor y el niño(a) mientras dure la investigación y se establezcan responsabilidades.
- Se resguardará la identidad de los estudiantes involucrados, permitiendo que estos se encuentren acompañados por sus padres, sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa, evitando la revictimización. Asimismo, se resguardará la identidad del acusado(a), hasta que la investigación se encuentre afinada y se tenga claridad respecto del o la responsable.
- Durante el período que se mantiene vigente la causa judicial, se debe realizar un acompañamiento para el(a) niño(a) y su familia.
- Al tomar conocimiento del término de la causa por parte del Ministerio Público, el establecimiento educacional iniciará una etapa de análisis de todos los antecedentes allegados al caso.
- La resolución de la Fiscalía que cierra la investigación con Decisión de no Perseverar en el Procedimiento o con Archivo Provisional, atiende a la falta de antecedentes suficientes para continuar con la investigación, facultades que la propia ley le atribuye, y no la inexistencia del delito. Lo anterior, impone necesariamente cumplir con las etapas que se establecen en este párrafo, por cuanto esta resolución es insuficiente para que un(a) trabajador(a) se reincorpore inmediatamente a sus funciones en la comunidad educativa. En consecuencia, ello dependerá finalmente del análisis del conjunto de antecedentes vinculados al caso.

Si el sospechoso es otro menor de edad perteneciente al establecimiento:

- Se tomarán medidas para evitar de manera efectiva todo tipo de contacto entre el presunto agresor y el niño(a) o adolescente mientras dure la investigación de la situación y se establezcan responsabilidades
- Se notificará a ambos apoderados involucrados por separado y se dejará registro de cada reunión. En esta reunión, se indagará con el objetivo de comprender la dinámica del caso, luego se realizará la misma reunión con los estudiantes y profesores para luego, proceder a la firma de acuerdos respecto al caso.
- Se tomará contacto con las instituciones de la red local de prevención y atención, especialmente la Oficina Local de la Niñez (ex-OPD) u otras instituciones de la red Sename, centros de atención primaria, centros de atención de violencia intrafamiliar, entre otros), a quienes derivará los antecedentes recopilados.
- Se informará de la situación al Equipo de Convivencia Escolar, quienes estarán a cargo de las medidas de contención y apoyo necesarias para con el/la estudiante y el responsable de realizar seguimiento de este caso.

- Con el objetivo de disminuir los factores estresantes y/o las dificultades emocionales que estos procesos conllevan, se brindará facilidades al estudiante afectado en relación a los requerimientos escolares, evitando la sobre exigencia.

En caso de contar con antecedentes fundados de maltrato o abuso sexual infantil:

Si se observaran señales físicas en el cuerpo del niño(a) o adolescente, o este(a) expresa alguna molestia física que le haga sospechar de maltrato y/o abuso sexual, el profesional encargado del Protocolo de Actuación o quien designe en ese momento la directora del establecimiento debe acompañarlo al centro asistencial más cercano para que lo examine, como lo haría si se tratase de un accidente escolar (avisando al mismo tiempo a la familia del estudiante mediante llamado telefónico). Es importante destacar, que el profesional del establecimiento no debe solicitar explícitamente que el médico realice una constatación de lesiones, ya que es una acción que debe determinar el centro asistencial y no el establecimiento educacional, solo deberá entregar información en caso que el menor haya efectuado un relato de lo sucedido.

Posteriormente, se activará el protocolo descrito con anterioridad, dependiendo si el sospechoso es una persona externa o interna al establecimiento, o si el supuesto abusador es otro menor de edad perteneciente al establecimiento

VÍAS DE COMUNICACIÓN

De acuerdo a lo indicado con anterioridad, la persona responsable de la activación del presente protocolo notificará al apoderado y o adulto responsable de confianza la situación ocurrida o denunciada en un plazo no superior a 24 horas desde la toma de conocimiento del hecho a través de **llamado telefónico, correo electrónico y posterior entrevista personal** donde se indicaran los antecedentes y los pasos a seguir, informando las circunstancias y contexto de la información y para conocer la intención del apoderado y o adulto responsable con respecto a acciones legales y de resguardo del menor.

Sin perjuicio de lo anterior, y en caso de contar con antecedentes fundados de maltrato o abuso sexual infantil, el profesional responsable de la aplicación del presente protocolo llevará al menor al centro asistencial de salud de urgencia más cercano, dando aviso por medio de llamado telefónico a la familia una vez que el menor haya sido ingresado al servicio de salud, y se hayan entregado los antecedentes a las entidades con facultades para la judicialización del caso y resguardo del menor.

MEDIDAS FORMATIVAS, PEDAGOGICAS, PSICOSOCIALES

De acuerdo a la particularidad de cada hecho, el equipo de convivencia del establecimiento establecerá las medidas de resguardo dirigidas a los estudiantes afectados, las que incluirán:

APOYO PEDAGÓGICO: Tienen por objetivo de disminuir los factores estresantes y/o las dificultades emocionales que estos procesos conllevan, brindando facilidades al estudiante afectado en relación a los requerimientos escolares, evitando la sobre exigencia. Esto a través de una reunión con el profesor jefe y profesores de asignaturas en la cual se establecerán acuerdos que quedarán por escrito y que luego serán informados a la familia por el medio de comunicación disponible y efectivo del momento. (entrevista, correo electrónico, llamada de teléfono, etc.)

APOYO PSICOSOCIAL: El establecimiento podrá proporcionar apoyo y estrategias psicosociales a través del profesional del área psicosocial que se encuentre, quien acompañará durante el proceso al estudiante, realizando las derivaciones a las instituciones y organismos competentes según corresponda y/o indicando a la familia centros de atención a los que puedan recurrir.

Las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial son estrategias que la comunidad educativa dispone en su Reglamento Interno, para formar a los estudiantes que presentan alguna dificultad socioemocional, conductual o familiar que impide su desarrollo integral.

- Se determinan sobre la base de un diagnóstico de la situación particular del estudiante, que da cuenta de las razones que originan su dificultad.
- Forman parte de un plan de trabajo para asegurar la continuidad, seguimiento y evaluación de las acciones específicas adoptadas; incorporando compromisos del estudiante y del establecimiento, para apoyar su avance y logro.

MEDIDAS FORMATIVAS: Estas medidas tienen como objetivo generar conciencia sobre la situación ocurrida, desarrollar responsabilidad, aprendizajes significativos y compromiso con la comunidad educativa, otorgar la posibilidad de corregir el error, brindando un plazo prudente para que se produzca dicho aprendizaje y aportar a su formación ciudadana.

ESTRATEGIAS DE INFORMACIÓN, PREVENCIÓN Y/O CAPACITACIÓN

QUE FOMENTAN EL AUTOCUIDADO Y PREVIENEN COMPORTAMIENTOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL Y/O AGRESIONES SEXUALES EN LOS ESTUDIANTES

Durante el año 2010, se promulgó la Ley de Salud N° 20.418 (que fija normas sobre información, orientación y prestaciones en materia de regulación de la fertilidad), que obliga a los establecimientos educacionales reconocidos por el Estado a implementar un Programa de Educación Sexual, lo que permite construir aprendizajes y formación en Sexualidad, Afectividad y Género, dentro de un contexto integral y sistémico, en un marco de desarrollo humano, que considere la etapa evolutiva en la que se encuentra el estudiante, amplía la posibilidad de generar conductas de autocuidado en salud sexual y reproductiva, mental y física, en el desarrollo de actitudes más responsables, y competencias para la toma de decisiones en su vida y en su sexualidad. Asimismo, potencia espacios para relacionarse con otros en un marco de respeto mutuo y establecer relaciones equitativas, no violentas, armónicas, apoyando a las familias a abordar este tema y, sobre todo, superar las resistencias personales y sociales que nos limitan el derecho a recibir educación en sexualidad, afectividad y género.

En consecuencia, el plan de afectividad, sexualidad y género del establecimiento tiene como ejes principales:

- Favorecer el desarrollo físico personal y el autocuidado, en el contexto de la valoración de la vida y el propio cuerpo, a través de hábitos de higiene, prevención de conductas de riesgos, resolución de conflictos y hábitos de vida saludable.
- Comprender y apreciar la importancia que tienen las dimensiones afectiva, espiritual, ética y social, para un sano desarrollo sexual.

En relación a las diversas actividades que se detallan en este plan, se espera que los alumnos de los diferentes niveles:

- Se reconozcan, identifiquen y acepten a sí mismos como seres sexuados y sexuales, en cada una de las edades y etapas de su ciclo de vida.
- Comprendan y asuman que el ejercicio de la sexualidad debe ser libre, sin violencia ni coerción en ningún caso ni circunstancia.
- Reconozcan el valor de los vínculos y del componente afectivo de las relaciones humanas y entablen relaciones interpersonales respetuosas de los demás, basadas en un marco de valores que promueva las relaciones equitativas, el respeto por los derechos, el cumplimiento de responsabilidades y el bien común.
- Establezcan relaciones interpersonales equitativas, dentro de la pareja y la familia, basadas en una adecuada comunicación, independientemente del sexo y la edad,

traducidas en un comportamiento responsable y compartido desde el auto y mutuo cuidado entre hombres y mujeres.

- Desarrollen un progresivo y adecuado conocimiento en relación con su cuerpo, como un factor promotor de una adecuada autoestima, el autocuidado y atención a la propia salud, y como herramienta de prevención de situaciones de abuso y de violencia sexual.
- Desarrollen un pensamiento crítico, conducente al logro de actitudes positivas hacia la sexualidad y a un comportamiento sexual y afectivo autónomo, responsable y consciente.
- Tomen decisiones responsables asociadas a su proyecto vital, para la prevención del embarazo no planificado, de las Infecciones de Transmisión Sexual (ITS) y VIH-SIDA, conozcan los mecanismos de transmisión y las situaciones de riesgo a las que se pueden exponer a sí mismos y a otros y de otro tipo de enfermedades

Finalmente, es importante mencionar la colaboración del Departamento de Apoyo y Acción Comunitaria (Dacom), quien realiza una labor enfocada en educar y sensibilizar a la comunidad escolar en fenómenos como las agresiones sexuales y los ilícitos asociados, quienes según su disponibilidad pueden apoyarnos año a año en esta importante labor.

REDES DE APOYO Y/O DERIVACIÓN

**ANTE SOSPECHAS O DENUNCIAS DE AGRESIONES SEXUALES Y/O
COMPORTAMIENTOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL EN LOS ESTUDIANTES**

Red de apoyo y/o derivación	Contacto
Carabineros	133 - www.carabineros.cl
Policía de Investigaciones (PDI)	134 www.pdichile.cl/paginas/unidades_policiales/zonas/
Tribunales de familia	www.pjud.cl/trib-primerainstancia
Ministerio Público (Fiscalías). Acceso a Fiscalías Regionales y Locales de todo el país	www.fiscaliaechile.cl
Servicio Nacional de Menores (SENAMÉ) Acceso a localización y contacto con las Oficinas locales de la Niñez de todo Chile	www.sename.cl/web/oferta-programatica/
Oficina Local de la Niñez	juan.salinas@laserena.cl
EDT Lazos - Programa de detección temprana para la prevención y reinserción social de niños, niñas y adolescentes, de entre 10 y 17 años	edtlazoslaserena@gmail.com
Comisaría de carabineros – Se reciben denuncias sobre niños o adolescentes que necesitan protección policial por haber sido víctimas de agresiones.	Es atendido por psicóloga y asistente social de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 y de 16:00 a 20:00 horas. Luego queda derivado a la 48º Comisaría de Asuntos de la Familia.
Programa de Violencia Intrafamiliar y de Maltrato Infantil de la Corporación de Asistencia Judicial. Reciben denuncias y consultas sobre maltrato infantil y violencia intrafamiliar.	800220040 atención de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas
Fono Familia de Carabineros de Chile. Entrega información y orientación sobre casos de maltrato infantil, violencia intrafamiliar, abuso sexual, consumo de drogas, alcohol y situaciones de niños o adolescentes que abandonan su hogar.	149 las llamadas son recibidas por funcionarios policiales y funciona las 24 horas del día, todos los días de la semana.
Centro de víctimas de la corporación de asistencia judicial. Se puede consultar sobre asesoría legal para casos de delitos violentos que generen lesiones graves y gravísimas que tengan causas en las fiscalías (violación, parricidio, explotación sexual, etc.)	+56226315747 atención lunes a viernes de 9 a 18:00
Departamento de Apoyo y Acción Comunitaria de PDI. Realiza una labor enfocada en educar y sensibilizar a la comunidad escolar en fenómenos como las agresiones sexuales e ilícitos asociados.	+56227082026 dacom@investigaciones.cl brisex.sna@investigacioness.cl

INFORMACIÓN TRIBUNALES DE FAMILIA

En relación al maltrato infantil, resulta útil tener en cuenta:

Se tramitan en Tribunales de Familia	<ul style="list-style-type: none">• Las faltas a la Ley de Violencia Intrafamiliar (que no constituyan delito, es decir, que no sean habituales o no produzcan lesiones ni incluyan amenazas).• Las situaciones en las que la familia o cuidadores del niño no garantizan su protección o cuidado.• Las situaciones en las que se requiere aplicar una medida de protección o una medida cautelar para proteger al niño o niña.
Se tramitan en Fiscalía	<ul style="list-style-type: none">• Las situaciones de maltrato infantil grave (maltrato reiterado y/o con resultado de lesiones, amenazas).• Las situaciones de abuso sexual infantil, en cualquiera de sus manifestaciones.• Las faltas a la Ley de Violencia intrafamiliar (cuando constituyen delito: violencia reiterada y/o con resultado de lesiones, amenazas).